



## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia – Antioquia, seis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
Demandante	SHIRLEY YISET AGUDELO
Demandado	WILMAR ALEXANDER LONDOÑO PELAEZ
Radicado	057363189001 2021 0172 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 259 – 59
Decisión	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deben ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Con la entrada en vigencia del Código General del Proceso el manejo de las pruebas dio un cambio rotundo, así en materia de prueba pericial, hablamos de dictamen de parte, tal como lo prescribe el artículo 226; por consiguiente, deberá el actor aportar su respectivo dictamen.
2. Aportará el demandante los escritos de derecho de petición enviados a la DIAN, la Secretaría de Minas Departamental de Antioquia y el Ministerio de Minas, por medio de los cuales solicitó la documentación a que hace alusión en el acápite de pruebas “OFICIOS” (Inciso 2 artículo 173 CGP).

Para el lleno de los anteriores requisitos se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En los términos del poder conferido se le reconoce personería para actuar en representación de la demandante, al abogado Erick Prada González, portador de la T. P. No. 253.776 del C. S. de la J.

### NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
 Juez

Firmado Por:  
 Duvan Alberto Ramirez Vasquez

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo**  
**Segovia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98e0deac63d11021532c79e89c51300ed071867185a368cc5a35cd2dc825cfb**

Documento generado en 08/09/2023 09:55:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**